

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

Contrato de prestación del servicio de seguimiento y vigilancia a la calificación crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Fitch México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. Eduardo Hernández de la Garza, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **546/2020** del sistema SIIF, la Secretaría de Finanzas solicitó la contratación del servicio de seguimiento y vigilancia de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, mediante oficio número **DGA-491/2020** de fecha 08 de agosto del 2020 y su respectiva justificación, el **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado**, solicitó a “**La SAE**”, que la contratación del servicio de seguimiento y vigilancia de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Fitch México, S.A. de C.V.**, por actualizarse los supuestos de excepción previstos en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
3. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos, por el **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas del Estado**, en conjunto con la **L.A.F. Claudia Covarrubias González**, en su carácter de **Directora General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas**, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** en su carácter de **Secretario de Administración**, mediante Acuerdo número **AD-07-SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO EN ESCALA NACIONAL-2020**, de fecha 21 de agosto del 2020, resolvió adjudicar la contratación del servicio de seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional al proveedor **Fitch México, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en delante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink, including initials 'J.F.L.' and 'E.H.G.' and a signature 'C.P. Juan Francisco Larios Esparza')*

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 07 de agosto del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **546/2020**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Fitch México, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02795**, inscrito en fecha 08 de junio de 2020.
- 2.2. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 259, volumen II, libro 9, de fecha 2 de junio de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público número 51, de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, en fecha 01 de julio de 1992.
- 2.3. Que cambió su denominación social de “Clasificadora de Riesgos, S.A. de C.V.” a “Fitch IBCA México, S.A.”, en Asamblea General Extraordinaria que fue protocolizada mediante instrumento notarial número 51,540 de fecha 5 de agosto de 1999, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Montaño Pedroza, Notario Público número 130 de Monterrey, Nuevo León, asociado con el Licenciado Jesús Montaño García, titular de la Notaría Pública Número 60 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León el 6 de agosto de 1998.

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 001066940

- 2.4. Que cambió su denominación social de "Fitch IBCA México, S.A." a "Fitch México, S.A. de C.V.", en Asamblea General Extraordinaria que fue protocolizada mediante instrumento notarial número 7,841, Volumen XXXVII, Libro 1 de fecha 13 de diciembre del 2000, otorgado ante la fe del Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público número 115 de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León el 2 de enero del 2001.
- 2.5. Que su apoderado legal es el **C. Eduardo Hernández de la Garza**, quien acredita su personalidad jurídica con el instrumento notarial número 3,086, libro 65, de fecha 26 de junio del 2018, pasada ante la fe pública del Lic. Gonzalo Galindo García, Notario Público número 115, con ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha Entidad Federativa, en fecha 18 de julio de 2018 y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su apoderada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer en forma individual.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Prolongación Alfonso Reyes número 2612 piso 8, en la Colonia del Paseo Residencial, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64920, con números telefónicos (81) 41 61 70 00 y (81) 41 61 70 12 y cuenta de correo electrónico karem.ramirez@fitchratings.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que está dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **FME980717NN8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y4036985101**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "**La Ley**".

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La SAE:** La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Fitch México, S.A. de C.V.

**Los Servicios:** El servicio de seguimiento y vigilancia a la calificación crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera, así como en el anexo del presente contrato.

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 001066940

**I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. ACUERDO DE HONORARIOS, TABLA DE HONORARIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y ANEXOS.

 FitchRatings

C.P. Juan Francisco Larios Esparza  
 Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes  
 Estado de Aguascalientes  
 Avenida de la Convención Oriente 104, Colonia Del Trabajo  
 Aguascalientes, Aguascalientes 20180

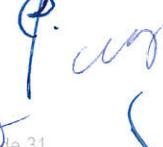
**Los analistas de Fitch Ratings son independientes de sus funciones de ventas y mercadotecnia. Los analistas no pueden participar en las negociaciones, discusiones o comunicaciones sobre honorarios o pagos. No discuta o comparta este Acuerdo de Honorarios o su contenido con ningún analista.**

Ref:

#### **Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes (el “Producto de Fitch”)**

Gracias por solicitar el Producto de Fitch referenciado anteriormente. En esta carta “Fitch” significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés para tal persona.

**Honorarios y Gastos:** El acuerdo de honorarios relacionado con el Producto de Fitch solicitado, se establece en la(s) tabla(s) de honorarios. Los detalles respecto al pago de gastos también se establecen en la(s) tabla(s) de honorarios. Usted acuerda pagar dichos honorarios y gastos por el análisis emprendido en relación con el Producto de Fitch solicitado para el plazo establecido más adelante. Usted reconoce que el pago de estos honorarios no depende de la emisión o venta de los valores calificados, del uso del Producto de Fitch, o la emisión de cualquier calificación particular o cualquier otro trabajo realizado por Fitch.

R.   
 A.   
 J.   
 P.   
 Página 4 de 31

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

**Impuestos:** Todos los honorarios y cargos indicados son netos de todos los impuestos sobre ventas, Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos que puedan ser causados por el análisis que Fitch provea. A menos que sea necesario por ley retener o descontar una parte de los honorarios pagaderos a Fitch, usted se asegurará que Fitch reciba los honorarios por completo, de acuerdo al monto establecido en esta carta. Si una parte de los honorarios pagaderos a Fitch es requerido por ley para ser retenida o deducida, usted preparará y documentará con la autoridad pertinente todos los documentos que sean necesarios para permitir a Fitch reclamar la cantidad retenida o deducida por la autoridad pertinente.

**Pago:** Los honorarios son exigibles y pagaderos como se establece en la(s) tabla(s) de honorarios. Si no se especifica, entonces los honorarios son exigibles y pagaderos dentro de los 30 días de la recepción de la factura emitida por Fitch.

**Términos Aplicables; Incorporación por Referencia:** El Producto de Fitch será entregado por Fitch sujeto a los términos de esta carta de honorarios y de la(s) tabla(s) de honorarios, los Términos y Condiciones de la Carta de Honorarios de Fitch Ratings (los "Términos y Condiciones"), así como cualquier addendum aplicable listado a continuación, cada uno de los cuales se incorpora por referencia en el presente (conjuntamente, el "Acuerdo de Honorarios").

**Addendum Aplicable:** Addendum applicable a Fitch México S.A de C.V.

**Plazo:** El plazo inicial de este Acuerdo de Honorarios es de 12 meses, iniciando 23 de Agosto de 2020 y terminando el 22 de Agosto de 2021 o en relación a calificaciones "puntual en el tiempo" (incluyendo calificaciones iniciales e indicativas) comenzando en la fecha de esta carta y terminando en la fecha en la que se decida que la calificación "puntual en el tiempo" no será monitoreada por Fitch (el "Plazo Inicial").

**Validez de las Calificaciones:** Las calificaciones privadas, opiniones crediticias y evaluaciones de calificación asignadas por Fitch serán válidas y efectivas solamente si la carta de calificación contiene la marca de agua digital "Fitch Ratings" y, de haberlo, el número de identificación del acuerdo referenciado en esta carta. De tratarse de una calificación pública, la misma será válida y efectiva cuando esté publicada en la página web de Fitch.

Por favor reconozca su aceptación y acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo de Honorarios firmando en el espacio indicado. Por favor devuelva una copia del acuerdo debidamente firmado.

Atentamente,

**Fitch México, S.A. de C.V.**

**Eduardo Hernández de la Garza**  
Senior Director  
Apoderado Legal de Fitch México, S.A. de C.V.

Acordado y aceptado:

Estado de Aguascalientes



C.P. Juan Francisco Larios Espanza  
Secretario de Administración  
del Estado de Aguascalientes



C.P. Araceli Orozco Rodriguez  
Directora General Administrativa  
de la Secretaría de Finanzas  
del Estado de Aguascalientes

TESTIGOS



C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha  
Directora General de Adquisiciones  
de la Secretaría de Administración  
del Estado de Aguascalientes



L.A.F. Claudia Covarrubias González  
Directora General de Administración  
Financiera de la Secretaría de  
Finanzas del Estado de  
Aguascalientes

Fecha: 2020-08-27

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

### Tabla de Honorarios

Fecha: 2020-08-27

Características del Servicio	
<b>Name of Issuer:</b>	Estado de Aguascalientes
<b>Sector:</b>	Public Sector
<b>Product Line:</b>	International Public Finance
<b>Sub-Product Line:</b>	Local and Regional Governments
<b>Product Type:</b>	Credit Rating
<b>Arrangement Type:</b>	Entity Rating
<b>Rating Scale:</b>	National
<b>Currency:</b>	MXN

### Información de Honorarios

**Annual Fees / Honorarios Anuales:**

Año	Honorarios	Fecha Inicial	Fecha Final
1	\$ 350,000.00	2020-08-23	2021-08-22

### Otros detalles de Costos

**Ajuste de Honorarios:** No aplicable.

**Gastos:** No aplicable.

**Pago:** Todos los honorarios son debidos y pagaderos al momento de que se entrega una factura emitida por Fitch.

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

**Fitch Ratings**  
**Acuerdo de Honorarios**  
**Términos y Condiciones**

1. Según se usan en el acuerdo de honorarios con Fitch, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

“addendum” significa el addendum especificado en la carta de honorarios, si lo hubiera;

“acuerdo de honorarios” significa la carta de honorarios, incluyendo la (s) tabla (s) de honorarios aplicable (s), todos los addendum aplicables, si los hubiera, y estos términos y condiciones, conjuntamente;

“carta de honorarios” significa la carta de honorarios acordada y firmada por Fitch y usted;

“calificación monitoreada” significa cualquier calificación que no sea especificada como una calificación “puntual en el tiempo” en el acuerdo de honorarios o una carta de calificación;

“puntual en el tiempo” se refiere al nivel de vigilancia de la calificación. Las calificaciones puntuales en el tiempo no están destinadas a ser divulgadas;

“calificación” significa cualquiera y todas las calificaciones y opiniones de Fitch entregadas conforme a un acuerdo de honorarios, incluyendo sin limitación, calificaciones crediticias, opiniones crediticias, evaluaciones de calificación, calificaciones de administrador de activos financieros, calificaciones de fondos de inversión, clasificaciones, escalas e informes, así como cualquier acción, modificación, retiro o enmienda adoptados respecto a los citados.

2. (a) Al emitir y mantener sus calificaciones, Fitch se basa en la información factual que recibe de usted y de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Usted se compromete de buena fe a cooperar, de cualquier manera razonablemente solicitada, con cualquier procedimiento de verificación ejecutados por Fitch o a su solicitud. Usted garantiza que toda la información que usted o sus agentes entreguen a Fitch, en la fecha en que dicha información sea suministrada, (i) no contiene ninguna declaración falsa de un hecho relevante y no omite un hecho relevante necesario para elaborar dicha información, en vista de las circunstancias en la que fue entregada, no es engañosa y (ii) no infringe o viola los derechos de propiedad intelectual de un tercero.

(b) Usted reconoce la necesidad de entregarle a Fitch toda la información relevante para evaluar las calificaciones, incluyendo sin limitación, cualquier información identificada por Fitch en cualquier cuestionario que pueda serle reenviado periódicamente. Adicionalmente, usted reconoce la importancia para las calificaciones monitoreadas de mantener a Fitch informado puntualmente de todos los cambios relevantes en la información entregada a Fitch, de los potenciales hechos relevantes y de la condición financiera total de la entidad calificada y, si es fundamental en una transacción de finanzas estructuradas, de usted y de sus filiales. Esto puede requerir comunicación de información privada a Fitch. Usted reconoce que Fitch se reserva el derecho a su sola discreción de elevar, disminuir, colocar

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

en observación (rating watch) o retirar cualquier calificación en cualquier momento por cualquier razón que considere suficiente. Bajo dichas circunstancias, ningún honorario pagado a Fitch será devuelto.

3. Fitch no es responsable de ninguna decisión de suscripción, de crédito, préstamo, compra, estratégica o de inversión. Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directamente o indirectamente, a usted o a cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener cualquier inversión, préstamo o valor, ni para emprender cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, préstamo o valores o cualquier entidad. Las calificaciones no presuponen ni implican la adecuación del precio de mercado, la idoneidad de cualquier inversión, préstamo o valor para un inversor particular (incluyendo sin limitación, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio) o la naturaleza exenta o sujeta a impuestos de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o valor. Usted reconoce que Fitch no es su asesor y no le está prestando a usted o un tercero asesoramiento financiero o servicios legales, de auditoría, contables, de tasación, de valoración o actuariales. Una calificación no debe ser considerada como sustituta de dicho asesoramiento o servicio. Nada en el acuerdo de honorarios pretende ni debe interpretarse en el sentido de crear una relación fiduciaria entre usted y Fitch o entre Fitch y cualquier usuario de una calificación. Si usted toma en consideración la calificación de Fitch al emprender cualquier acción, usted reconoce que la calificación de Fitch está sujeta tanto (i) al proceso analítico y a las limitaciones descritas en el acuerdo de honorarios como a (ii) las disposiciones relativas a entender las calificaciones, incluyendo el uso y las limitaciones de éstas, alojadas en la página web de Fitch [www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com). Sujeto a cualquier limitación específica establecida en otra parte en el acuerdo de honorarios, nada en el acuerdo de honorarios limitará el derecho de Fitch de publicar, difundir o autorizar a otros para publicar o de otra manera difundir las calificaciones o el fundamento de las calificaciones. Usted utiliza cualquier calificación totalmente bajo su propia responsabilidad. Con respecto a cualquier calificación emitida por una entidad de Fitch establecida en un país miembro de la Unión Europea (o una sucursal de dicha entidad) si usted o cualquier otra parte afiliada con usted tiene derecho a recuperar daños de Fitch bajo cualquier teoría legal, usted acepta que la responsabilidad total de Fitch (incluyendo cualquier pérdida causada por negligencia) en relación con la calificación se limita a los daños directos reales que puedan ser probados hasta un importe que no exceda (a 7 veces los honorarios netos recibidos por Fitch de usted con respecto a la calificación relevante en el periodo de 12 meses inmediatamente anterior a la acción que dé lugar a la demanda o (b) USD 5 millones (o el equivalente en otra moneda), el importe que sea menor de los dos. No obstante cualquier otra disposición, nada en este acuerdo de honorarios excluirá o restringirá la responsabilidad de Fitch por fraude o dolo o por negligencia que cause la muerte o lesión de una persona.
4. Los términos de este acuerdo de honorarios se mantendrán confidenciales entre las partes. No obstante a lo anterior, si es y como sea necesario, cada una de las partes podrá divulgar los términos de este acuerdo de honorarios a sus respectivas filiales, sus directivos, empleados, consejeros, abogados, agentes, asesores, auditores, consultores respectivos y los reguladores, así como a cualquier entidad gubernamental como parte de la respuesta a una petición del gobierno o solicitud de oferta. Además, si la calificación se refiere a una transacción de finanzas estructuradas, cada una de las partes podrá divulgar los términos de este acuerdo de honorarios a cualquier co-patrocinador o vendedor de activos como sea necesario. En los supuestos de divulgaciones permitidas, la parte divulgante deberá

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE SECRETARIA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 001066940

informar a cualquiera de estas personas de la naturaleza confidencial del mismo, y será responsable por cualquier incumplimiento de esta obligación de confidencialidad por cualquiera de estas personas. Cualquier parte puede también divulgar los términos de este acuerdo de honorarios cuando se requiera divulgar conforme a una ley o reglamento o norma u orden de un tribunal de jurisdicción competente o autoridad regulatoria o gubernamental aplicable o en respuesta a lo anterior que sea una solicitud válida de información en una citación, pero solamente en la medida de dicha divulgación obligada.

5. Nada de lo dispuesto en este acuerdo de honorarios o en la calificación, cuando sea emitida, pretende conferir derechos a terceros, incluyendo cualquier usuarios o receptor de calificaciones. Salvo disposición en contrario en este acuerdo de honorarios, ninguna tercera persona resultará beneficiaria de este acuerdo de honorarios o de la calificación cuando sea emitida.
6. Fitch no consiente la inclusión de sus calificaciones en cualquier documento de oferta en cualquier instancia en la que las leyes de valores de EEUU, Reino Unido o cualesquiera otras leyes de valores relevantes requieran dicho consentimiento. Para evitar duda, si no hay ningún requisito legal o regulatorio para el consentimiento de Fitch para incluir las calificaciones de Fitch en un documento de oferta dado en una jurisdicción determinada, entonces Fitch no objeta la inclusión de sus calificaciones en ese documento de oferta en esa jurisdicción. Fitch advierte que usted. es responsable de determinar cuáles son los requisitos legales y regulatorios en cualquier jurisdicción dada. Fitch no consiente la inclusión de cualquier documento escrito comunicando su acción de calificación, en cualquier documento de oferta, salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha consentido, ni consentirá, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otras entradas bajo las leyes de valores de EEUU, del Reino Unido o cualesquiera otras leyes de valores relevantes, incluyendo pero no limitado a la Sección 7 de la Ley de Valores (Securities Act) de EEUU de 1933 en su versión vigente. Fitch no es un "asegurador" o "vendedor" como se definen esos términos bajo las leyes de valores aplicables u otra guía, reglas o recomendaciones regulatorias, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley de Valores de EEUU de 1933 en su versión vigente, ni Fitch ha ejecutado los roles o tareas asociadas con un "asegurador" o "vendedor".
7. Los términos y condiciones de Fitch aplican exclusivamente a este acuerdo de honorarios; otros términos y condiciones no serán parte de este acuerdo de honorarios, aunque Fitch no los objete expresamente. Sin limitar lo anterior, los términos y condiciones de este acuerdo de honorarios reemplazan los términos y condiciones encontrados en, o aplicables a, los sitios web u otros medios mediante los cuales usted o sus agentes pongan dicha información a disposición de Fitch durante la vigencia de este acuerdo, independientemente de si dichos términos y condiciones son entregados antes o después de la fecha de este acuerdo de honorarios. Esta sección no aplicará a ningún acuerdo de confidencialidad celebrado con Fitch relacionado con la información entregada en relación con la calificación o cualquier modificación o enmienda efectuada como se dispone en el presente acuerdo de honorarios.
8. En caso de un conflicto o inconsistencia entre las disposiciones de la carta de honorarios, por una parte, y las disposiciones de cualquier addendum o estos términos y condiciones

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

por la otra, las disposiciones del addendum o estos términos y condiciones prevalecerán, a menos que se manifieste expresamente lo contrario en la carta de honorarios. En caso de un conflicto o inconsistencia entre las disposiciones de cualquier addendum, por una parte, y estos términos y condiciones por la otra, las disposiciones del addendum prevalecerán.

9. Cualquier modificación de la tabla de honorarios será efectuada como se dispone en la carta de honorarios aplicable. Todas las otras disposiciones del acuerdo de honorarios pueden ser modificadas o enmendadas como se dispone en esta sección. Fitch se reserva el derecho de modificar o enmendar cualquier disposición del acuerdo de honorarios mediante notificación escrita previa a usted. Usted tendrá al menos 30 días para considerar dicha modificación o enmienda. Si, dentro de 30 días de la recepción de dicha notificación, o en caso de ser posterior, antes de la fecha de efectos prevista de la modificación o enmienda, usted no entrega a Fitch notificación escrita de no-aceptación, entonces por lo que respecta a las modificaciones o enmiendas hechas por cambios en la ley o regulación, la modificación o enmienda del acuerdo de honorarios como le es notificada se considerará aceptada por usted en la fecha de notificación o en otra fecha de efectos prevista. No obstante lo anterior, ninguna enmienda o modificación del acuerdo de honorarios que le afectase de cualquier manera sustancialmente adversa será efectiva en su contra sin su consentimiento escrito. Una vez dado el consentimiento, la modificación o enmienda será efectiva en la fecha de la notificación de la modificación o enmienda o en otra fecha de efectos prevista a menos que se acuerde lo contrario. Si usted y Fitch no pueden alcanzar un acuerdo sobre dicha enmienda o modificación relevante, entonces cualquier parte puede terminar el acuerdo de honorarios. Todas las notificaciones y consentimientos dados por cualquier parte conforme a esta sección pueden ser dadas por correo electrónico o por cualquier otro medio escrito.
10. Si cualquier disposición, o parte de la misma, del acuerdo de honorarios se vuelve o se declara inválida, ilegal o inejecutable en cualquier aspecto bajo cualquier ley, entonces dicha disposición o parte de la misma, será nula y se considerará eliminada del acuerdo de honorarios. La validez, legalidad y ejecutabilidad de las disposiciones restantes del acuerdo de honorarios no será afectada o dañada de ninguna manera.
11. Su obligación de pagar cualquier honorario debido y no pagado, sobrevivirá a la expiración o terminación del acuerdo de honorarios. Adicionalmente, los términos y condiciones de las siguientes secciones del acuerdo de honorarios sobrevivirán a su expiración o terminación por cualquier razón: Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 hasta la sección final de estos términos y condiciones; y todas las disposiciones de cualquier addendum.
12. Usted acuerda que cada una de las filiales y subsidiarias de Fitch es un tercero beneficiario previsto del acuerdo de honorarios.
13. Si todo o parte del acuerdo de honorarios se le entrega en inglés y otro idioma, entonces, en caso de conflicto entre la versión inglesa y la versión traducida, la versión en español regirá, y la versión en español prevalecerá con respecto a todos los aspectos relativos a la interpretación de cualquier versión de cualquier parte del acuerdo de honorarios.
14. Usted reconoce que a Fitch se le prohíbe participar en actividades o transacciones con determinados países, territorios, entidades e individuos de conformidad con las leyes y reglamentos que imponen sanciones comerciales o económicas, incluidas las sanciones

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

de leyes y regulaciones estadounidenses y británicas. Usted garantiza que, a su mejor entendimiento, después de una investigación debida, ni usted ni ninguno de sus afiliados está sujeto a sanciones de acuerdo con dicha ley o reglamento. Usted acepta notificar a Fitch si usted o algunas de sus afiliadas empieza a ser sujeta a dichas sanciones durante el plazo de este acuerdo de honorarios y reconoce que si tal evento ocurre entonces Fitch puede dar por terminado este acuerdo de honorario de inmediato y retirar cualquier calificación emitida de conformidad con la presente.

15. Esta sección aplica solamente a las calificaciones iniciales e indicativas. Con respecto a cualquier análisis de calificación inicial o indicativo realizado por una entidad de Fitch establecida en un país miembro de la Unión Europea (o una sucursal de dicha entidad), el hecho de que Fitch ha realizado un análisis de calificación inicial o indicativo, aunque contrate o no contrate con Fitch un análisis relacionado con una calificación final, debe y será divulgada en la página web de Fitch y a las autoridades regulatorias, de acuerdo con la ley y reglamento aplicable. El resultado del análisis de calificación será excluido de esta divulgación.
16. Esta sección aplica solamente a las calificaciones de crédito privadas monitoreadas descritas en el presente documento. Con respecto a cualquier calificación de crédito privada monitoreada emitida por una entidad de Fitch establecida en un país miembro de la Unión Europea (o una sucursal de dicha entidad), un registro de la calificación crediticia se realizará en el archivo permanente de Fitch. Sin embargo, usted reconoce que la calificación crediticia no pretende ser divulgada y usted no divulgará la calificación crediticia (aparte de, cuando sea necesario, a sus filiales, así como a sus respectivos directivos, administradores, empleados, abogados, agentes, asesores, auditores, consultores y reguladores), excepto en la medida permitida por la ley aplicable (incluyendo, sin limitación, el Reglamento (EC) No 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo del 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia (en su versión vigente en cada momento)). Si usted divulga la calificación crediticia de acuerdo con la ley aplicable, usted es responsable de comunicar los contenidos de la carta entregada a usted por Fitch notificándole la calificación crediticia y cualquier cambio con respecto a la calificación crediticia, a dicha persona también. Fitch no difundirá la calificación crediticia, siempre que, no obstante, Fitch pueda difundir la calificación crediticia en cualquier de los supuestos siguientes: (i) en respuesta a una solicitud válida de información en una citación, orden judicial o de otra manera requerido por la ley aplicable o por cualquier autoridad judicial, legislativa o autoridad regulatoria o (ii) si la calificación crediticia o cualquier parte del análisis de la calificación crediticia se vuelve conocido públicamente. Fitch se reserva el derecho de emitir una calificación crediticia con respecto al contenido de una calificación crediticia privada monitoreada de forma no-solicitada si ha transcurrido al menos 12 meses a partir de la fecha de terminación del acuerdo de honorarios con respecto a dicha calificación crediticia. Para evitar dudas, nada en el acuerdo de honorarios impedirá a Fitch incluir comentarios sobre usted en cualquier informe sectorial relevante o reporte general de calificación y comentarios, siempre que al hacerlo, Fitch no divulgue ninguna información no-pública.
17. Esta sección aplica solamente a las calificaciones privadas monitoreadas descritas en el presente documento. Con respecto a cualquier calificación privada monitoreada emitida por otra entidad de Fitch distintas a las establecidas en los países miembros de la Unión Europea (o una sucursal de dicha entidad), un registro de la calificación será hecho en el

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

archivo permanente de Fitch. Sin embargo, usted reconoce que la calificación no pretende ser divulgada y usted no divulgará la calificación (aparte de, cuando sea necesario, a sus filiales, así como a sus respectivos directivos, administradores, empleados, abogados, agentes, asesores, auditores, consultores y reguladores y a cualquier entidad gubernamental como parte de la respuesta a una petición del gobierno o solicitud de oferta) ) excepto en la medida y la forma permitida o exigida por la ley o el reglamento aplicable. En el periodo de 12 meses a partir de la fecha de firma de esta carta de honorarios, Fitch no divulgará la calificación sin su consentimiento, acordándose no obstante que Fitch podrá divulgar la calificación en cualquier de los supuestos siguientes: (i) en respuesta a una solicitud válida de información en una citación, orden judicial o cuando sea requerido por la ley aplicable o por cualquier autoridad judicial, legislativa o regulatoria, (ii) si la calificación o cualquier parte del análisis de calificación se vuelve conocido públicamente, (iii) si usted accede a los mercados de deuda pública o (iv) si usted o cualquier otra persona divulgan cualquier calificación solicitada con respecto al asunto de la calificación privada monitoreada. Cuanto antes admita su consentimiento, el suceso de uno de los eventos descritos en la frase inmediatamente anterior o la terminación del periodo de 12 meses o la terminación del acuerdo de honorarios con respecto a la calificación, Fitch se reserva el derecho de emitir una calificación con respecto al contenido de la calificación privada monitoreada de forma no-solicitada. Para evitar dudas, nada en el acuerdo de honorarios impedirá a Fitch incluir comentarios sobre usted en cualquier informe sectorial relevante o informe general de investigación y comentarios, siempre que al hacerlo, Fitch no divulgue ninguna información privada.

18. Esta sección aplica solamente a las calificaciones privadas descritas en el presente documento. Con respecto a cualquier calificación privada "puntual en el tiempo" y la calificación inicial o indicativa, la calificación no será monitoreada por Fitch y, por lo tanto, no será actualizada para reflejar cualquier cambio de circunstancia o información que pueda afectar a la calificación asignada. Usted reconoce que ni una calificación privada-puntual en el tiempo ni una calificación inicial o indicativa pretende ser divulgada y usted no divulgará la calificación (aparte de a sus agentes, asesores, auditores y consultores y reguladores y, si fuese necesario, a cualquier entidad gubernamental como parte de la respuesta a una petición del gobierno o solicitud de oferta) excepto en la medida y la forma permitida por la ley o el reglamento aplicable. Fitch no divulgará públicamente la calificación, pero podrá divulgar la calificación en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) en respuesta a una solicitud válida de información en una citación, orden judicial o cuando sea requerido por la ley aplicable o por cualquier autoridad judicial, legislativa o regulatoria, (ii) si la calificación o cualquier parte del análisis de calificación pasa a ser de dominio público. Fitch se reserva el derecho de emitir una calificación con respecto al contenido de la calificación privada aquí descrita con carácter no solicitado si ha transcurrido al menos 12 meses desde la fecha de extinción del acuerdo de honorarios referido a dicha calificación. Para evitar dudas, nada de lo dispuesto en el acuerdo de honorarios, impedirá a Fitch incluir comentarios sobre usted en cualquier informe sectorial relevante o informe general de investigación y comentarios, siempre que al hacerlo, Fitch no divulgue ninguna información privada.
19. Esta sección aplica solamente a los valores de finanzas estructuradas emitidos por entidades no- estadounidenses en aquellas operaciones que dichas entidades elijan no someterse a los requisitos aplicables a los emisores, sponsors o aseguradores especificados en la Rule 17g- 5(a)(3)(iii) con arreglo a la Ley del Mercado de Valores de

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO N°. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

EE.UU. (Securities Exchange Act) de 1934, en su versión vigente, tal y como esta es objeto de interpretación en cada momento por la Comisión del Mercado de Valores estadounidense. Usted declara y acepta que (i) el emisor de los valores no es una persona estadounidense (conforme a la definición de la Rule 902(k) de acuerdo con la Ley de Valores de EE.UU. (Securities Act) de 1933, en su versión vigente); y que (ii) los valores se ofrecerán y comercializarán después de la emisión, y que cualquier emisor, sponsor, asegurador o coordinador vinculado a los valores efectuarán operaciones en los valores tras la emisión, únicamente en operaciones que tengan lugar fuera de Estados Unidos.

20. Esta sección se refiere a los valores ofrecidos en Australia. Las calificaciones crediticias de Australia están disponibles para inversores mayoristas solamente tal y como se describen en el presente documento. Usted entiende que, efectivo al 1 de enero de 2010, las calificaciones crediticias de Fitch en Australia son asignadas, mantenidas y distribuidas de acuerdo con las condiciones de una Licencia Australiana de Servicios Financieros, que autoriza a Fitch Australia Pty Ltd a asignar y distribuir información de calificaciones crediticias solamente a clientes mayoristas (como se definen en la sección 761G de la Ley de Sociedades (Corporations Act) (Cth) (la "Ley") en Australia. Usted reconoce que la información de calificaciones crediticias publicadas por Fitch no pretende ser usada por personas que sean clientes minoristas dentro del significado de la Ley (los "Clientes Minoristas") en Australia. Usted acuerda que usted no distribuirá, divulgará o se referirá a ninguna información de calificaciones crediticias de una manera que pretenda (o podría razonablemente considerarse que pretende) influir a un Cliente Minorista a tomar una decisión en relación con un producto financiero en particular (como se define en la Ley) o clase de productos financieros, a menos de que la ley requiera que lo haga para cumplir con las obligaciones continuas de divulgación. Adicionalmente, usted puede divulgar dicha información de calificaciones crediticias (i) en un Informe Anual, (ii) en una Junta General Anual o (iii) en comunicaciones estándar de accionistas como informes y actualizaciones trimestrales (cuando la divulgación en dichas comunicaciones estándar de accionistas podrían no ser razonablemente consideradas como que pretenden influir a un Cliente Minorista). En concordancia, usted acuerda que no se referirá a ninguna información sobre calificaciones crediticias en ninguna publicación, material promocional, documento de divulgación, correspondencia, sitio web o cualquier otro foro que pueda ser accedido por clientes e inversores que sean Clientes Minoristas en Australia (excepto en las circunstancias establecidas anteriormente).

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

### Addendum aplicable a Fitch México, S.A. de C.V.

Este Addendum es considerado como parte integral del acuerdo entre partes

1. Según sean usados en su acuerdo de honorarios con Fitch, en adición a los demás términos allí definidos, los siguientes términos tienen el siguiente significado:  
“calificación pública” significa cualquiera y todas las calificaciones de Fitch (i) respecto de valores o entidades que hayan sido publicados en medios masivos o se encuentren disponibles para consulta por el público en general; (ii) representen valores que se encuentren inscritos o listados en sistemas de cotización o mercados de valores; y/o (iii) por disposición legal deban ser hechos públicos por las entidades calificadoras de valores.
2. Usted reconoce que no es propietario, directa o indirectamente, de acciones del capital de Fitch.
3. Usted está de acuerdo en proveer inmediatamente a Fitch cualquier información necesaria para que Fitch esté en posibilidades de realizar las actividades analíticas que sean requeridas previas a la emisión de una calificación, así como cualquier otra información que sea necesaria para actualizar dicha calificación. Usted acuerda que deberá proveer toda la información a Fitch en los momentos y de la manera descrita en el **Anexo 1**, mismo que aquí se incorpora por referencia como si a la letra se insertase y forma parte de este acuerdo. Usted acuerda además que deberá proporcionar cualquier otra información que Fitch requiera y cualquier otra información que sea relevante para que Fitch pueda proporcionar sus servicios analíticos, con independencia de que dicha información se encuentre descrita o no en el **Anexo 1**.

Si Usted omite proporcionar la información de acuerdo a las solicitudes de Fitch en los momentos y de la manera establecida en el **Anexo 1** o de manera razonable que lo solicite Fitch, ésta última podrá dar por terminadas sus actividades analíticas y, tratándose de calificaciones públicas y hasta donde sea permitido por la legislación aplicable, deberá revelar en su página web que ha terminado con las actividades de calificación.

Usted autoriza a **Dirección General de Administración Financiera** a proporcionar información y certificaciones a Fitch, a coordinar entrevistas entre Fitch y sus empleados y a recibir la carta de calificación que contenga las calificaciones finales.

4. Mediante la firma del documento que como **Anexo 2** se acompaña al presente, Usted autoriza a Fitch a llevar a cabo aquellas consultas periódicas de los historiales crediticios y demás información disponible que sea proporcionada por Sociedades de Información Crediticia, manifestando tener conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que dichas Sociedades de Información crediticia le proporcionarán a Fitch, así como del uso que ésta última le dará a dicha información.
5. Previamente a la emisión de una calificación de los Valores, Fitch le informará a Usted acerca de los indicadores que resultaron clave para la calificación y le comunicará cualquier otra información que resultó material para tomar la decisión de calificación.

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

Usted puede revisar los comentarios contenidos en el comunicado de calificación y, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que recibió dicho comunicado, podrá solicitar a Fitch por escrito que no se publique la información confidencial que esté contenido en dicho documento. Usted está de acuerdo en que tendrá que evidenciar a Fitch que dicha información es confidencial.

Fitch considerará las aclaraciones al comunicado de calificación que Usted solicite, si dicha solicitud se realiza dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que reciba el comunicado de calificación de Fitch.

Tratándose de calificaciones públicas, si Fitch no le proporciona el comunicado de calificación antes de su publicación, entonces Fitch le informará de los principales indicadores y cualesquier otra información que haya resultado material para que Fitch tomara su decisión de calificación inmediatamente después de su publicación, además de que deberá informarle las razones por las que demoró en proporcionarle dicha información.

En caso de calificaciones públicas, Fitch publicará dichas calificaciones en la prensa escrita o electrónica, libros, boletines y otros medios que determine Fitch a su entera discreción.

6. En caso de que, durante de un período de 2 (dos) meses anteriores a la firma de este contrato o anteriores al momento en que Fitch emita una calificación de los Valores, los Valores hayan sido calificados por otra calificadora de valores, Usted deberá informar a Fitch el nombre de la institución calificadora que otorgó la calificación correspondiente, así como la calificación que otorgó a los valores de que se trate.
7. Tratándose de calificaciones públicas, Usted reconoce y acuerda, que en caso de que Fitch considere que Usted ha dado por terminado anticipadamente este acuerdo por virtud de una modificación a la baja de la calificación emitida por Fitch sobre los Valores, entonces ésta última deberá emitir un comunicado de prensa en donde manifestará esta situación, así como que la calificación difundida será la última por virtud de la terminación de contrato.
8. Usted en este acto libera a Fitch, sus accionistas, consejeros, directivos, empleados, agentes, asesores o representantes de y contra cualquier reclamo, pérdida, daño, costo, gasto y responsabilidad que sean pretendidos por Usted, en su representación o por cualquier tercero y que resulten o estén relacionados con (i) el efecto de la calificación en la emisora o en cualquier tercero, (ii) cualquier alza o baja en la calificación por Fitch, o (iii) el retiro de una calificación por parte de Fitch.
9. Las partes convienen que este acuerdo se otorga en cumplimiento con los requisitos previstos en la Resolución Quinta y el numeral V del **Anexo 1** de las Disposiciones aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de febrero de 2012, según las mismas sean modificadas.

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

## ANEXO 1

### INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ENTIDADES DE FINANZAS PÚBLICAS

*La información que se detalla a continuación deberá ser entregada a menos que se identifique como no aplicable por la entidad calificada o Fitch.*

*La entidad calificada proporcionará a Fitch la información requerida para asignar la calificación, dentro de los siguientes sesenta días posteriores a la fecha de este acuerdo.*

#### I. ADMINISTRACIÓN/ORGANIZACIÓN

- a) Panorámica de la entidad: Descripción, jurisdicción, relación con el Gobierno Federal, así como otros eventos recientes en cuanto a cambios en administración, autonomía, marco jurídico relevante y decretos.
- b) Servicios gubernamentales: Descripción de los servicios que prestan las diferentes áreas de la entidad (servicios públicos, educación, administración de justicia, seguridad, infraestructura, etc.). Organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal/municipal. Servicios concesionados a entidades privadas, servicios con aportaciones ciudadanas.
- c) Consideraciones legales: Actividades reguladas y/o definidas por la Federación, el Estado y los Municipios. Se deberá proporcionar un resumen de las leyes y regulaciones que gobiernan a la entidad respecto a ingresos tributarios, ingresos no tributarios, otros derechos y aprovechamientos, convenios con la Federación, contabilidad gubernamental, proceso presupuestal, administración de pensiones, participaciones federales y subsidios.
- d) Estructura administrativa: Descripción, coordinación, cambios recientes en la estructura y explicación de motivos de dichos cambios.
- e) Empleados públicos: Planta y tipo de la estructura laboral, personal activo y jubilado, sistemas de compensación, sindicatos, e historia de relación laboral.

#### II. ECONÓMICA

- a) Aspectos geográficos y demográficos: Localización geográfica, entidades colindantes, división política. Población (últimos 5 años), tasa de crecimiento de la población, principales ciudades y población de éstas, explicar factores migratorios, dispersión de población en localidades existentes y características principales por segmentos.
- b) Actividad económica de la región: PIB estatal (crecimiento, valor, contribución al PIB nacional), PIBE per cápita, estructura sectorial de la economía. Principales actividades económicas, dinamismo durante los últimos años y perspectivas. Nivel y comportamiento de las exportaciones e importaciones, principales productos importados e importados y su valor, empresas Altex (altamente exportadoras) existentes en la entidad. Comportamiento de la inversión nacional y extranjera durante los últimos años. Industria maquiladora de exportación.

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

- c) Infraestructura económica: Factores más importantes que influyen en la economía de la entidad y su futuro desarrollo. Sistemas de comunicaciones y transporte. Parques industriales. Infraestructura de mano de obra en sus diferentes niveles de calificación. Infraestructura educativa (escuelas de educación básica, técnica, media y superior). Recursos naturales sobresalientes.
- d) Empleo: Principales generadores de empleo (industrias y empresas empleadoras más importantes, principales generadores de empleo durante los últimos años). Población económicamente activa ocupada; estructura por sector: manufactura, servicios, agricultura y ganadería, sector gubernamental, financiero, construcción, otros. Empleo formal; asegurados permanentes en el IMSS, estructura por sector. Tendencias de tasas de desempleo, niveles estimados de subempleo. Niveles relativos de salarios en comparación con la media nacional. Entorno laboral, evolución y perspectivas.
- e) Bienestar social: Indicadores básicos comparativos con el resto de las entidades del país y la media nacional, en términos de: salarios, educación (analfabetismo, grado promedio de escolaridad), salud, seguridad pública, cobertura de servicios básicos (agua, drenaje y electricidad).
- f) Documentación adicional: Plan de Desarrollo, últimos Informes de Gobierno y/o de la entidad, Documentos relativos al perfil económico y social de la entidad, y todas aquellas Leyes o Reglamentos que se consideren relevantes a la actividad económica y bienestar social de la entidad.

### III. FINANZAS PÚBLICAS / FINANCIERA

- a) Estados financieros: Información anual para los últimos 5 ejercicio fiscales. Último informe trimestral disponible y comparación respecto al mismo período del año previo. La información deberá incluir estado de ingresos y egresos, o estado de origen y aplicación de recursos (utilizando clasificación económica principalmente), balance general o estado de situación financiera. Información detallada de ciertas cuentas podrá ser solicitada durante el proceso de análisis. Información de la cuenta pública, asimismo dictámenes de auditoría externa, en caso de contar con los mismos.
- b) Información presupuestaria: leyes de ingresos y presupuestos de egresos para los ejercicios anuales.
- c) Inversión pública: Detalle de los recursos aplicados por la entidad subnacional a actividades de inversión. Detallar por tipo de obra o proyecto. Especificar fuentes de financiamiento de los recursos aplicados (propio, federal, financiamiento, apoyo extraordinario, participación de terceros privados, convenios específicos).
- d) Fuentes de ingresos adicionales: ingresos no recurrentes (por ejemplo la venta de activos) y grado de dependencia de éstos. Dependencia de flujos de ingresos de entidades descentralizadas y/o concesiones. Fuentes de liquidez para compensar deficiencias temporales en los flujos de operación (detallar).
- e) Inversiones y liquidez (Tesorería): Principales políticas de inversión, inversiones realizadas

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

al cierre del último año, proceso de autorización. Manejo de efectivo y/o caja al cierre de los ejercicios fiscales, uso de líneas de crédito de corto plazo o anticipo de recursos. Plan de inversiones de mediano y/o largo plazo.

- f) Organismos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal: Explicar la situación financiera actual de los principales organismos donde la entidad tiene otorgados avales significativos. Proporcionar el balance general y el estado de resultados de los mismos para el último año. Detallar apoyos financieros otorgados en los últimos 5 años.

#### IV. DEUDA

- a) Deuda Directa y/o Fideicomisos de endeudamiento: Saldos al cierre del período, para los últimos 5 años. Especificar por crédito, acreedor, monto, denominación (pesos, UDI's), tasa de interés, frecuencia de pagos de intereses, plazo, destino de los fondos. Descripción de garantías y/o colaterales para cada obligación, así como su registro en Deuda Pública. Estado de conciliación de los saldos anuales de deuda. Detallar el servicio de la deuda directa, desglosada por intereses y amortizaciones. Perfil de amortización de la deuda. Futuros planes de endeudamiento. Ley de Deuda Pública Estatal o política de deuda aplicable para la entidad (proporcionar copia).
- b) Indirecta: Descripción y características, saldos al cierre de los ejercicios fiscales. Descripción de garantías y/o colaterales para cada obligación. Especificar las fuentes y formas de pago de los principales créditos a organismos descentralizados y a municipios. Futuros planes para el otorgamiento de avales y/o garantías en el financiamiento de municipios y organismos.
- c) Pasivos no bancarios: Detalle de los mismos para los últimos 5 años. Principales proveedores y acreedores. Utilización de líneas de cadenas productivas e historial de uso. Políticas de la entidad en cuanto al manejo de pasivos no bancarios. Contratos de arrendamiento con todas sus características (tipo de arrendamiento, activos, programa de pagos y plazo, costos asociados, etc.).
- d) Otras Contingencias: Obligaciones actuales y futuras por pasivos no fondeados del sistema de pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Comportamiento histórico y proyectado de la planta de trabajadores al servicio del estado (relación activos / jubilados), nómina correspondiente a los trabajadores activos y pensionados, características del sistema de jubilaciones vigente, importes anuales esperados de compensación a jubilados, pasivo actuarial correspondiente a diferentes plazos en el tiempo, forma en que se han venido cubriendo las pensiones (reservas, gasto corriente, etc.). Estudio actuarial sobre el sistema de pensiones y jubilaciones. Obligaciones financieras (si las hubiese) de pago contraídas por proyectos financiados por terceros y en los que coadyuva el Gobierno del Estado (carreteras de peaje, plantas de tratamiento de agua, suministro de agua potable, etc.). Litigios en proceso (costos estimados en caso de tener resultados adversos).
- e) Declaración respecto a: Cumplimiento o incumplimiento histórico de pagos de pasivos. Litigios en proceso. Reporte del buró de crédito de la entidad (anual).

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

## V. INSTRUMENTOS DE DEUDA

- a) Descripción detallada de la operación e información relevante: Características del financiamiento (tipo de instrumento, plazo, costo, reservas, etc.), agentes involucrados, tipo de estructura que se pretende utilizar para respaldar el financiamiento, garantías, fuente de pago de la operación, congruencia de la operación con la legislación vigente aplicable, autorizaciones pertinentes, opinión legal sobre la irrevocabilidad de la operación y transferencia de flujos al fideicomiso de respaldo.
- b) Historial mensual de los recursos que se pretenden utilizar como respaldo o fuente de pago de la operación tales como; participaciones federales, impuesto sobre nóminas u otros ingresos para los últimos 5 años. En caso de que se cuente con mayor historia (10 años) favor de proporcionar dicha información.
- c) Copia o versión preliminar del fideicomiso que se pretenda implementar para respaldar o servir la operación financiera.
- d) Copia o versión preliminar de las autorizaciones correspondientes por parte del Congreso Estatal, Cabildo o la autoridad competente que corresponda (cuando sean requeridas), en referencia a la operación y constitución de la estructura que se pretende llevar a cabo.
- e) En caso de aplicar, el o los contratos definitivos o preliminares, de los instrumentos con los cuales se pretenda fortalecer la estructura financiera de la operación (cap, swap y/o garantía). En caso de ser preliminares, será importante detallar las características estimadas de los contratos y sus alcances.
- f) Otra información legal que respalde la operación del Fideicomiso.
- g) Descripción detallada de los planes que tiene la entidad para utilizar los recursos crediticios que se obtendrán de la operación en cuestión. Asimismo, favor de proporcionar el plan de inversiones, así como los planes de financiamiento de la entidad, para el mediano plazo.
- h) Proyecciones (y supuestos de proyección) de la entidad en cuanto al comportamiento de las finanzas de la entidad, para los próximos 5 años (o plazo razonable disponible). Favor de desglosar en base a la presentación del Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

## VI. OPERATIVA (Aplicable a Organismos de Agua o Universidades)

- a) Fuentes de abastecimiento de agua (número, localización, capacidad, características, etc.).
- b) Plantas de tratamiento de aguas residuales y potabilizadoras (número, localización, capacidad, etc.).
- c) Antigüedad, evolución y situación actual de la red de distribución.
- d) Grado de avance tecnológico utilizado.

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

- e) Evolución y perspectivas del costo de producción de agua por metro cúbico.
- f) Índices de morosidad y recuperación.
- g) Características de los usuarios exentos.
- h) Estructura de tarifas (agua y drenaje) y evolución histórica (últimos 5 años por lo menos).
- i) Políticas de revisión y autorización de tarifas.
- j) Grado de flexibilidad para aumentar las tarifas.
- k) Estadísticas de consumo de agua (segmentado) y tarifas promedio ponderadas.
- l) Estructura de ingresos por tipo de clientes, y en base a los diferentes segmentos del mercado.
- m) Indicadores de eficiencia de producción y consumo de agua, y su evolución histórica.
- n) Personal que labora en el organismo (sindicalizado y de confianza). Historial de huelgas y conflictos.
- o) Plan de largo plazo del organismo (abastecimiento de agua, tarifas, inversiones, deuda, etc.).
- p) Cultura del agua (evolución y planes a implementar).
- q) Variables que influyen en la asignación de las aportaciones estatales y federales, incluyendo las que son de carácter ordinario y extraordinario
- r) Evolución histórica y perspectiva de la demanda académica y matriculación.
- s) Relación entre aplicación, aceptación y matriculación de estudiantes.
- t) Estructura y evolución histórica (al menos últimos cinco años) de las cuotas de recuperación y los subsidios (becas). Políticas de revisión y autorización
- u) Grado de avance tecnológico en las instalaciones y el equipo didáctico
- v) Indicadores de calidad en la enseñanza académica

## VII. INFORMACIÓN PERIÓDICA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN

- a) Información trimestral correspondiente a los estados financieros, información presupuestal e informes de deuda pública de la entidad. Información trimestral operativa de la entidad.
- b) La información periódica que genera el fideicomiso utilizado como respaldo del servicio de la deuda del financiamiento calificado, de acuerdo a lo estipulado en dicho instrumento, con lo cual se pueda verificar la entrada de recursos al mismo y el pago de las obligaciones financieras.

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIERENTE SECRETARIA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

**ANEXO 2**  
**Autorización para solicitar Reportes de Crédito**  
**Personas Físicas / Personas Morales**  
**Empresas Comerciales / Entidades Financieras**

Por este conducto autorizo expresamente a Fitch Mexico, S.A. de C.V., para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Union de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC.

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que Fitch México, S.A. de C.V., hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización los poderes no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF)  Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)   
 Persona Moral (PM)

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC:

Dirección:

Estoy de acuerdo y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario) y/o Sociedad de Información Crediticia consultada para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : \_\_\_\_\_

Folio de Consulta BC : \_\_\_\_\_

**IMPORTANTE:** Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

Para evitar dudas, cualquier obligación impuesta a Fitch Ratings como resultado de las siguientes cláusulas que son contrarias a los términos de los términos y condiciones anteriores o las obligaciones impuestas a las agencias de calificación según las leyes y regulaciones aplicables se considerará que no se aplican a Fitch Ratings.

**SEGUNDA. OBJETO.**- El objeto del presente es la contratación del servicio de seguimiento y vigilancia a la calificación crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas tercera y cuarta, así como en el anexo del presente contrato; servicios que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal.

**TERCERA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p><b>SERVICIO DE CALIFICACIÓN</b> SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2020 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021.</p> <p>SE DEBERÁN PROPORCIONAR POR PARTE DEL PROVEEDOR LOS SIGUIENTES SERVICIOS (ENTREGABLES).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</li> <li>-CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2020.</li> <li>-COMUNICADO DE PRENSA.</li> <li>-REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2020 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.</li> <li>-SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2020 Y CONCLUIRÁ HASTA 22 DE AGOSTO DE 2021.</li> </ul> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</li> <li>• LA CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</li> <li>• EL COMUNICADO DE PRENSA, DEBERÁ ENTREGARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</li> <li>• EL REPORTE DE CALIFICACIÓN DEBERÁ PUBLICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS</li> <li>• EL SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTARÁ VIGENTE DEL 23 DE AGOSTO DEL 2020 AL 22 DE AGOSTO DEL 2021.</li> </ul>	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

		<p>LAS ENTREGAS DEBERÁN SER EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA (PARA ESTE TIPO DE SERVICIO NO APLICA UN TIEMPO DE REPOSICIÓN, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA).</p> <p>GARANTÍA: EL SERVICIO ESTARÁ GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN.</p> <p>FORMA DE PAGO: MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA; SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES..</p>		
<p><b>TOTAL ADJUDICADO: \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)</b></p>			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$350,000.00</b>
			<b>I.V.A</b>	<b>\$56,000.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$406,000.00</b>

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un pago total de **\$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

**CUARTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato se prestarán por el periodo comprendido del 23 de agosto del 2020 al 22 de agosto del 2021.

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar una carta de verificación de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes a más tardar el 04 de septiembre del 2020, en las oficinas de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en Avenida de la Convención Oriente número 102, Col. del Trabajo, C.P. 20180, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, con atención a la L.A.F. Claudia Covarrubias González, en su carácter de **Directora General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas**.

Asimismo, el “El Prestador de Servicios” se compromete a entregar durante la vigencia del acuerdo de honorarios la siguiente documentación:

- 1.- Carta oficial de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, con base en el análisis de la información correspondiente a la cuenta pública 2020.
- 2.- Comunicado de prensa.
- 3.- Reporte de calificación, el cual se elabora con base a la información de la cuenta pública del 2020 y se incluirá en las publicaciones de “El Prestador de Servicios”.

**QUINTA. RESPONSABLES.** - En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, la C.P. Araceli Orozco Rodríguez, en su carácter de **Directora General Administrativa** en coordinación con la L.A.F. Claudia Covarrubias González.

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

**Covarrubias González**, quien funge como **Directora General de Administración Financiera**, ambas adscritas a **“La Secretaría”**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichas servidoras públicas serán las encargadas de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridas y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán las encargadas del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que de ser el caso, inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

Las servidoras públicas señaladas en esta cláusula serán las responsables de verificar que **“Los Servicios”** contratados sean destinados al cumplimiento de los fines para los cuales fueron autorizados los recursos económicos comprometidos por medio del presente contrato.

**SEXTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula tercera del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en **“La Secretaría”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de **“Los Servicios”**, a que se refiere la cláusula tercera de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula quinta del presente contrato.

El pago que recibirá **“El Prestador de Servicios”** por la prestación de **“Los Servicios”** se realizará una vez que entregue la carta de verificación de calificación del Estado de Aguascalientes, esto a más tardar en fecha 04 de septiembre del 2020, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de **“La Ley”**, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES FISCALES.**- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTRE SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

**OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 22 de agosto del año 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula novena del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

**NOVENA. GARANTÍA.-**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula quinta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**- Durante el proceso de calificación, **Fitch Ratings, Inc.** (“**El Prestador de Servicios**”) podrá tener ocasionalmente acceso a cierta información que no sea de dominio público (en adelante, la “**Información No Pública**”), incluida, de forma meramente enunciativa pero no limitativa, la información auditada o sin auditar sobre los estados financieros de Gobierno del Estado de Aguascalientes (la “**SAE**”) (la “**Información No Pública**”). A los presentes efectos, no se considerará **Información No Pública** aquella información que,

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 001066940

previamente a ser revelada por la Sociedad, ya obrase de forma independiente en poder de “**El Prestador de Servicios**” o fuera de otro modo de conocimiento público.

1. “**El Prestador de Servicios**” se compromete a no revelar Información No Pública a nadie, salvo (i) en respuesta/en cumplimiento a cualquier solicitud justificada de información a través de/mediante una citación, por orden judicial o en cualquier otro caso en que la ley aplicable lo exija o a través de un mandato de una autoridad judicial, legislativa o regulatoria y/o (ii) a aquellos empleados, consultores y agentes de “**El Prestador de Servicios**” y de cualquiera de las agencias de calificación asociadas, filiales o matrices de “**El Prestador de Servicios**” que necesiten conocer dicha Información No Pública (en adelante, “los Representantes de Fitch”) para emitir calificaciones u otras opiniones de crédito distintas de ratings, así como informes, declaraciones, comunicados de prensa, presentaciones u otros materiales informativos que “**El Prestador de Servicios**” publique en el curso ordinario de su actividad (“los Productos de Fitch”). Con anterioridad a la revelación de Información No Pública a los Representantes de Fitch, “**El Prestador de Servicios**” tomará las medidas razonables para asegurarse de que éstos actúen de conformidad con el presente Acuerdo de Confidencialidad.

2. “**El Prestador de Servicios**” utilizará dicha Información No Pública para elaborar sus calificaciones y otras opiniones de crédito distintas de ratings. “**El Prestador de Servicios**” podrá utilizar datos y análisis derivados de dicha Información No Pública (pero sin revelar Información No Pública propiamente dicha) en (i) informes, declaraciones, comunicados de prensa, presentaciones u otros materiales informativos publicados por “**El Prestador de Servicios**” en el curso ordinario de su actividad, y/o en (ii) las comunicaciones verbales o escritas que “**El Prestador de Servicios**” pueda mantener, a su discreción, tras la asignación de una calificación o la emisión de otra opinión de crédito distinta de un rating.

3. “**El Prestador de Servicios**” acepta que, de estar obligado a revelar alguna Información No Pública con arreglo a lo previsto en el Párrafo 1(i) anterior, y en la medida de lo posible y dentro de lo permitido por la ley, reglamento o autoridad regulatoria o gubernamental, “**El Prestador de Servicios**” (i) notificará con carácter previo a la Sociedad a fin de darle la posibilidad de oponerse a dicha revelación u obtener medidas de protección u otros recursos adecuados y (ii) prestará la razonable cooperación y asistencia que la Sociedad razonablemente le solicite en aras a proteger el carácter confidencial de dicha Información No Pública, reconociéndose en cualquier caso el derecho de “**El Prestador de Servicios**” de solicitar, según su criterio razonable, el reembolso de los costes soportados al brindar dicha asistencia y cooperación.

4. No obstante a lo dispuesto en sentido contrario en el apartado 3 anterior, si “**El Prestador de Servicios**” viera obligado a revelar Información No Pública por mandato de la SEC u otra autoridad regulatoria en relación con una auditoría o una investigación, “**El Prestador de Servicios**” no tendrá obligación de aviso previo a la Sociedad acerca de dicha revelación.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El**

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

**Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento del monto adjudicado, y el precio de “**Los Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “**El Prestador de Servicios**” será el responsable de las relaciones presentes o futuras con las personas, que en su caso, destine en la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del ordenamiento legal en cita.

“**El Prestador de Servicios**”, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 001066940

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- c) Incumplimiento material del Acuerdo de Confidencialidad
- d) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- e) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- f) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- g) El Incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto a no entregar la documentación señalada en los párrafos segundo y tercero de la cláusula tercera.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requierente**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de agosto de 2020.

Por “LA SAE”

  
 C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Prestador de Servicios”

  
 C. EDUARDO HERNÁNDEZ DE LA GARZA  
 APODERADO LEGAL DE  
 FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

Por “La Secretaría”

  
 C.P. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ  
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
 DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 175/2020-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00106694.0

### Testigos

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

L.A.F. CLAUDIA COVARRUBIAS GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

DIC: MIRIAM ARLETA NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del  
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración  
del Estado de Aguascalientes.

Valido:	Revisa:	Elabora:

LUCINDO DÍAZ JIMÉNEZ DELFIN  
JEFÉ DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LUCINDO DÍAZ JIMÉNEZ DELFIN  
AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES